REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 394 *Referencia:*

Año: 1951 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-03-1951

Titulo: POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 22 DE LA LEY 47 DE 1946.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACION

Gaceta Oficial: 11480 *Publicada el:* 07-05-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Provincias, Educación, Escuelas

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.495

Rollo: 57 *Posición:* 198

Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Don Aurelio.
Propietario: Compañía Naviera Pacífico, S. A.
Domicilio: San Francisco, California, Calle California Nº 432.
Representante: Felipe S. Tapia C., Edificio Kodak, Avenida Central Nº 98.
Tonelaje: Neto 2.123. Bruto 3805,18.
Letras de Radio: H. P. K. G.
Construída en Dulote, Minessota, U. S. A.
Construída por Walter Butler Shipbuilders.
Fecha de construcción: 1943.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2946

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2946. — Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la Rep. de Panamá en San Francisco de California, mediante Resolución de 23 de Enero de 1951, declaró cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada Don Anselmo, por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera extranjero.

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Nº 1851 de 28 de Diciembre de 1946 inscrita al Tomo 154, Folio 106, Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Don Anselmo.
Propietario: Compañía Naviera Trasatlántica, S. A.
Domicilio: 432 Calle California, en San Francisco, California, E. U. A.
Representante: Lic. Felipe S. Tapia, Avenida Central Nº 98, Edificio Kodak.
Tonelaje: Neto 2.132. Bruto 3.812.
Letras de Radio: H. P. K. H.
Construída en Richmond, California, E. U. A.
Construída por Kaiser Cargo, Inc. (Shipyard Nº 4).
Fecha de construcción: 1945.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2947

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2947. — Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 18 de 27 de Octubre de 1950, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a favor de la nave denominada Cricamola, de 2.497, Toneladas netas y 3 Brutas, de propiedad de los señores Doroteo Santamaría y Samuel Machore, domiciliados en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

Ministerio de Educación

DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 394
(DE 21 DE MARZO DE 1951)
por el cual se desarrolla el Artículo 22 de la Ley 47 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 47 de 1946 faculta al Organo Ejecutivo para dividir el territorio de la República en Provincias Escolares, según lo crea conveniente, artículo que a la letra dice:

"Para los efectos escolares la República se divide en circunscripciones que se denominan Provincias Escolares. Por Decreto Ejecutivo se determinará el número de éstas".

DECRETA:

Artículo primero: Divídese el territorio de la República en las siguientes Provincias Escolares:

Provincia Escolar de Aguadulce

Que comprende los distritos municipales de Aguadulce, Natá y Olá.

Provincia Escolar de Antón

Que comprende los distritos municipales de Antón, y San Carlos.

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Que comprende los distritos municipales de Bocas del Toro, Bastimentos y Chiriquí Grande.

Provincia Escolar de Boquete

Que comprende los distritos municipales de Boquete y Dolega.

Provincia Escolar de Bugaba

Que comprende los distritos municipales de Bugaba, Alanje, Barú y Boquerón.

Provincia Escolar de Colón

Que comprende los distritos municipales de Colón, Chagres, Donoso y Comarca de San Blas.

Provincia Escolar de Chitré

Que comprende los distritos municipales de Chitré, Parita, Santa María, Los Santos y Macaracas.

Provincia Escolar de Chorrera

Que comprende los distritos municipales de Chorrera, Arraiján, Capira y Chame.

Provincia Escolar de Darién

Que comprende los distritos municipales de Chepigana y Pinogana.

Provincia Escolar de David

Que comprende los distritos municipales de David y Gualaca.

Provincia Escolar de Las Tablas

Que comprende los distritos municipales de Las Tablas, Guararé, Pedasí, Pocrí y Tonosí.

Provincia Escolar de Nombre de Dios

Que comprende los distritos municipales de Nombre de Dios y Portobelo.

Provincia Escolar de Panamá

Que comprende la ciudad de Panamá.

Provincia Escolar de Penonomé

Que comprende los distritos municipales de Penonomé y La Pintada.

Provincia Escolar de Pesé

Que comprende los distritos municipales de Pesé, Las Minas, Ocú y Los Pozos.

Provincia Escolar de Remedios

Que comprende los distritos municipales de Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé.

Provincia Escolar de San Francisco

Que comprende los distritos municipales de San Francisco, Calobre, Cañazas y Santa Fé.

Provincia Escolar de Santiago

Que comprende los distritos municipales de Santiago, Atalaya, y Montijo.

Provincia Escolar de Soná

Que comprende los distritos municipales de Soná, La Mesa, Las Palmas y Río de Jesús.

Provincia Escolar de Taboga

Que comprende los distritos municipales de Taboga, Balboa, Chepo, Chimán y los alrededores de Panamá.

Artículo segundo: Cada una de estas Provincias Escolares tendrá además del Inspector de Educación, un Inspector Auxiliar, un Secretario y un Portero.

Parágrafo: La Provincia Escolar de Panamá tendrá tres Inspectores Auxiliares, un Secretario y un Portero.

La Provincia Escolar de Nombre de Dios tendrá un Inspector Auxiliar y un Portero.

Las Provincias Escolares de Bocas del Toro y de Boquete, tendrán un Secretario y un Portero.

Artículo tercero: Los Inspectores de Educación residirán en la cabecera del Distrito o de la Provincia cuyo nombre se ha tomado como denominación para la Provincia Escolar, excepto el Inspector de la Provincia Escolar de Taboga que residirá en Panamá.

Artículo cuarto: Los Inspectores Provinciales de Educación serán representantes del Ministerio de Educación en aquellos Distritos Municipales cuya cabecera se encuentre bajo su jurisdicción.

Los Inspectores que residan en las cabeceras de Provincia coordinarán, en los casos en que ello sea necesario, la labor de información que los Inspectores deben rendir al Ministerio de Educación en relación con el manejo e inversión de los fondos municipales de Educación a que se refieren los artículos 208 a 223 inclusive de la Ley 47 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTUDIO DE BAILES "RIPOLL"

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 48.—Panamá, febrero 20 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Blanca Korsi de Ripoll, panameña, con Cédula de Identidad Personal número 47-57046, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Estudio de Bailes "Ripoll"*, en esta ciudad, y se le conceda la licencia de rigor;

2º Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del *Estudio de Bailes "Ripoll"*, en esta ciudad, y concédese a la señora Blanca Korsi de Ripoll la licencia que so-